

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de recursos que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Institucional, señor **GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO**, identificado con DNI N° 04414988, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ**, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20200367376 con domicilio legal en Jr. Cutervo N° 330, distrito de Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde, señor **JOSE MARINO DIAZ ALARCON**, identificado con DNI N° 28114134, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

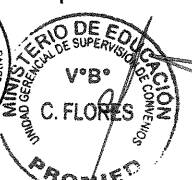
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL MINISTERIO, a través de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, designa a la Unidad de Programación e Inversiones (**UPI**) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (**OPMI**) del Sector Educación, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (**INVIERTE.PE**), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Asimismo, **EL MINISTERIO** cuenta con el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (**PRONIED**) creado por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

EL GOBIERNO LOCAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de fortalecer la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.








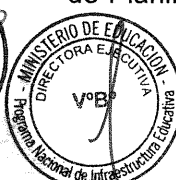
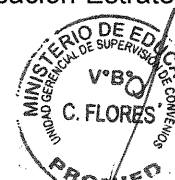



Ministerio de Educación

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, dispuesto en el literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO LOCAL**, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizan a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional, para la ejecución en los gobiernos regionales o los gobiernos locales de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, respectivamente; a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15 de la citada Ley N° 30879, autoriza durante el Año Fiscal 2019, a los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciban recursos de pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en los referidos artículos 13 y 14, a convocar procedimientos de selección en el caso de ejecuciones contractuales que superen el Año Fiscal, para otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio que se menciona en los referidos artículos, el cual debe estar suscrito en el presente Año Fiscal; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

2.2 Asimismo, mediante Ley N° 30970, se aprueban diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y se dicta otras medidas prioritarias; disponiendo, en su artículo 15, nuevos plazos para las transferencias de recursos del Gobierno Nacional para el financiamiento de inversiones.

2.3 El **GOBIERNO LOCAL** remite a **EL MINISTERIO** información para la emisión de opinión favorable sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del sector, a efectos de determinar el financiamiento del mismo.

2.4 Mediante Informe N° 800-2019/MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de **EL MINISTERIO**, de conformidad con los numerales

Ministerio de Educación

13.2 y 14.2 de los artículos 13 y 14, respectivamente, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, emite opinión favorable sobre el cumplimiento de las normas técnicas, los criterios de priorización del sector, su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del sector y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 30970.

- 2.5 En tal sentido, las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, para el financiamiento y ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** de infraestructura educativa que a continuación se detalla(n):

“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 10617, MAPATUCTO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CAJAMARCA”, con Código Único N° 2379920, en adelante EL PROYECTO, el cual cuenta con declaratoria de viabilidad vigente, con expediente técnico vigente y registrado en el Banco de Inversiones y cuyo último registro en la fase de ejecución al 12.07.2019, señala un monto total de inversión actualizado ascendente a la suma de S/ 1 794 975,11 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 11/100 SOLES).

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, que designa a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las

Ministerio de Educación

funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, así como la designación de su responsable, modificada por la Resolución Ministerial N° 321-2018-MINEDU.

- Resolución Ministerial N° 677-2018-MINEDU que aprobó los "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación" para el año fiscal 2019.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos para la transferencia de recursos que permitan el financiamiento y la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** cuya ejecución está a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Asimismo, el proyecto al cual se refiere el presente Convenio, se encuentra descrito en el numeral 2.5 del mismo.

Asimismo, el presente Convenio establece procedimientos para la inversión y seguimiento de parte de **EL MINISTERIO**, respecto del avance físico y financiamiento de los recursos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

5.1.1 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del decreto supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, la transferencia de recursos, a favor de **EL GOBIERNO LOCAL**, para financiar la ejecución, conforme se establece en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de **EL(LOS) PROYECTO(S)**:

"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 10617, MAPATUCTO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CAJAMARCA", con Código Único N° 2379920, se transferirá hasta el monto de **S/ 1 167 079,00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE Y CON 00/100 SOLES)** El monto final será aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

5.1.2 **EL MINISTERIO**, a través de **PRONIED**, asume los siguientes compromisos:

5.1.2.1 Brindar orientaciones técnicas al **GOBIERNO LOCAL** con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** durante la ejecución física de la(s) obra(s), lo cual no exime al **GOBIERNO LOCAL** del cumplimiento de sus funciones.

5.1.2.2 Realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de recursos transferidos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**; **debiendo remitir trimestralmente la información a la UPI.**

5.1.2.3 Evaluar y solicitar la información de la situación de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, a efectos de advertir riesgos en el uso efectivo de los recursos transferidos, para los fines correspondientes. Toda información

Ministerio de Educación

que sea remitida, por cualquier medio de comunicación, por **EL GOBIERNO LOCAL**, se considera cierta para los fines del Convenio.

5.2 EL GOBIERNO LOCAL, asume los siguientes compromisos:

5.2.1 Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, utilizando el Código Presupuestal de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL MINISTERIO** copia de la resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de publicado el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos en mención.

5.2.2 Presentar a **EL MINISTERIO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la publicación del decreto supremo mencionado en el numeral 5.2.1, un informe sobre el estado situacional del avance físico y financiero a la fecha de corte de la suscripción del presente Convenio y el cronograma de **EL(LOS) PROYECTO(S)**¹. Dicha información debe ser acompañada con la documentación sustentatoria correspondiente.

En caso de transferencias menores o iguales al 10% del monto total de inversión el **GOBIERNO LOCAL** podrá solicitar de manera sustentada una ampliación de plazo para presentar el informe de inicio, debiendo adjuntar a dicha solicitud la programación de convocatoria y de ejecución de recursos dentro del Año Fiscal 2019.

5.2.3 Mantener durante toda la vigencia del Convenio, la condición de Unidad Ejecutora de Inversión.

5.2.4 Asumir la responsabilidad de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión, liquidación y cierre² de **EL(LOS) PROYECTO(S)** cuya ejecución se financia en el marco del presente Convenio, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas, los compromisos de las acciones estipuladas en el presente documento y en el cronograma de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.5 Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, con la finalidad de asegurar la continuidad y culminación de la ejecución del mismo.

5.2.6 Designar al profesional responsable de brindar información y otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.7 Ejecutar **EL(LOS) PROYECTO(S)** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

¹ Cronograma del proyecto: que incluye hitos importantes posteriores a la firma del Convenio (incorporación de recursos, actos previos, convocatoria, buena pro, pago de adelanto de obra, inicio de obra, culminación de obra y liquidación de proyecto).

² En el marco de las competencias que le atribuye como Unidad Ejecutora de Inversiones, el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

Ministerio de Educación

estando prohibida su realización mediante la modalidad de ejecución de obra por administración directa. Asimismo, durante la ejecución del proyecto, debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o Sistema que haga sus veces, bajo responsabilidad.

- 5.2.8 Controlar permanentemente el avance de la ejecución física de las inversiones, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de avance de la obra prevista en los expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como normas técnicas. En caso se produzca la paralización de la obra, imposibilidad de ejecución del componente o pago del saldo pendiente, el **GOBIERNO LOCAL** deberá informar inmediatamente a **EL MINISTERIO**, a través del **PRONIED**, dicha situación indicando los motivos por los cuales se ha producido el evento, a fin de tomar las acciones correspondientes para no afectar la transferencia de recursos.

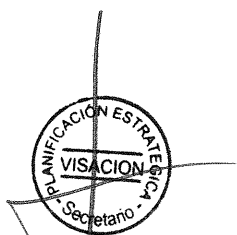
- 5.2.9 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** exclusivamente para el financiamiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)** materia del presente Convenio, no siendo aplicable el numeral 36.1 del artículo 36 de Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, ejecutándolos en forma correcta y eficiente, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, bajo responsabilidad. En caso **EL GOBIERNO LOCAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para **EL(LOS) PROYECTO(S)** en el marco del presente Convenio, **EL MINISTERIO** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.

- 5.2.10 Convocar los procedimientos de selección correspondientes dentro de los plazos establecidos en los cronogramas presentados en el informe al que se hace mención en el numeral 5.2.2 del presente Convenio.

Realizar la firma de (los) contrato(s) para la ejecución de obra y demás componentes del proyecto hasta el mes de noviembre del presente año, de corresponder, según el cronograma de ejecución del proyecto, se permitirá la continuidad y el término del procedimiento de selección cuya entrega de adelanto, según el cronograma de desembolsos actualizado, se encuentre comprendida en el presente Año Fiscal, caso contrario, se procederá con la reversión de los recursos transferidos.

De generarse la nulidad de un procedimiento de selección con recomendación de reformulación de bases tanto para la ejecución y/o la supervisión de la obra de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, se permitirá una nueva convocatoria del procedimiento de selección; cuya entrega de adelanto y pago de valorizaciones que, de acuerdo al cronograma de desembolso actualizado, se ejecuten en el presente Año Fiscal; caso contrario, se procederá con la reversión de los recursos transferidos al Tesoro Público.

- 5.2.11 Ejecutar la totalidad de los recursos transferidos durante el Año Fiscal 2019, de lo contrario, estos serán revertidos al Tesoro Público, por responsabilidad de **EL GOBIERNO LOCAL**. De producirse este hecho será obligación de **EL**



Ministerio de Educación

GOBIERNO LOCAL realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se realice la asignación de los recursos no ejecutados y cuya disponibilidad se requiera para culminar **EL(LOS) PROYECTO(S)**. **EL MINISTERIO** no gestionará ni intervendrá, en el recupero de los recursos revertidos.

5.2.12 Facilitar a **EL MINISTERIO**, las acciones de verificación y seguimiento dispuestas en el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, lo que incluye el seguimiento físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.13 Registrar mensualmente la información del seguimiento en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, de conformidad con el numeral 45.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

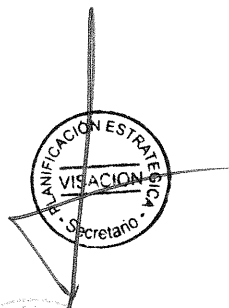
5.2.14 Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones, durante la fase de ejecución.

Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, luego de suscrito el (los) respectivo(s) contrato(s). Asimismo, registrar la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra en el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República.

5.2.15 Prever de ser el caso, la reubicación con ambientes adecuados de los estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo antes de la ejecución física de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, de acuerdo a su plan de contingencia. Asimismo, remitir a **EL MINISTERIO** en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la implementación del plan de contingencia, un informe con los resultados de dicha implementación y condiciones de los ambientes de reubicación de los estudiantes.

5.2.16 Presentar en la mesa de partes de **EL MINISTERIO**, hasta la liquidación de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, así como del estado situacional del mismo.

5.2.17 Asumir, en caso de producirse variaciones de costos o gastos durante la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** objeto del presente Convenio, los mayores costos o gastos que se requieran como consecuencia de reajustes, adicionales, ampliaciones de plazo u otros, de conformidad con las normas aplicables, con la finalidad de garantizar la continuidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, así como, todo costo o gasto adicional que se derive o se vincule a la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.



Ministerio de Educación

5.2.18 Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, luego de suscrito el (los) respectivo(s) contrato(s). Asimismo, registrar la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra en el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República.

5.2.19 Realizar las actividades correspondientes a la fase de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, conforme a la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o el Sistema que haga sus veces, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.20 Realizar las acciones necesarias en materia de transparencia fiscal, que permitan la difusión y rendición de cuenta de la ejecución del presente Convenio.

5.2.21 Presentar a **EL MINISTERIO**, la resolución de aprobación de la liquidación física y financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** y el informe de cierre de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, dentro del plazo de treinta (30) días calendario posteriores al consentimiento de la liquidación de obra regulada por la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento será informado al Ministerio de Economía y Finanzas, y servirá de precedente en la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

5.2.22 Realizar las siguientes acciones:

- Comunicar al **PRONIED**, con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha de inauguración de la obra.
- Instalar la placa de inauguración de la obra, según los diseños proporcionados por el **PRONIED**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)** se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, **EL MINISTERIO** transferirá a **EL GOBIERNO LOCAL** hasta la suma indicada en el numeral 5.1.1 del presente Convenio, la misma que incluye los impuestos de ley.
- EL MINISTERIO** no financiará mayores costos o gastos de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, como consecuencia de reajustes, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, entre otros; ni atenderá mayores transferencias de recursos en el Año Fiscal siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente Año Fiscal siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO LOCAL** garantizar la ejecución de la totalidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

6.2 Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de **EL GOBIERNO LOCAL**, en la cadena funcional y

Ministerio de Educación

de gastos correspondiente, considerando el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el decreto supremo que aprueba la transferencia de recursos.

- 6.3 Los recursos no devengados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF durante el Año Fiscal respectivo, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL GOBIERNO LOCAL**, la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, así como el déficit generado por la referida reversión de recursos.
- 6.4 **EL MINISTERIO** no programará ni gestionará presupuesto para la continuidad de la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, en caso **EL GOBIERNO LOCAL** incumpla el presente Convenio.
- 6.5 **EL MINISTERIO** podrá considerar como referencia el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES

- 7.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO LOCAL** designará a un Coordinador Responsable de la información relacionada a la ejecución y supervisión de **EL(LOS) PROYECTO(S)** y lo señalado en el numeral 5.2.12 de la Cláusula Quinta del presente Convenio; dicha designación será comunicada a **EL MINISTERIO**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 7.2 Por parte de **EL MINISTERIO**, los coordinadores serán: el (la) Responsable de la **OPMI** y el (la) Director (a) de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del **PRONIED**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2019; sin perjuicio de la liquidación física y financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** e informe de cierre que debe realizarse conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.21 de su Cláusula Quinta.
- 8.2 Culminada la vigencia del presente Convenio, **EL MINISTERIO** a través de **PRONIED** mantiene la facultad de realizar la verificación y seguimiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, y se conserva la obligación de **EL GOBIERNO LOCAL** de informar sobre los recursos transferidos y sobre la liquidación física y financiera realizada por los resultados del avance de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre las Partes.



[Handwritten signature]

Ministerio de Educación

La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.

- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de recursos. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las Partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento, salvo el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 5.2.3, 5.2.12 y 5.2.20 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte que cumpla con sus compromisos en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de emplazamiento; vencido el plazo otorgado y de persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

Lo antes señalado, no es de aplicación para los siguientes casos:

- Por no mantener la condición de Unidad Ejecutora de Inversión, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.3. de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO LOCAL** la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.
- Por no realizar la convocatoria en el plazo establecido, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.10 de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO LOCAL** la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.
- Por no presentar más de dos (02) informes consecutivos del estado de avance físico y financiero en los plazos establecidos en el numeral 5.2.16. de la Cláusula Quinta del presente Convenio, o del cronograma de ejecución. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO LOCAL** la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.
- d. Por la no aprobación de la transferencia de recursos a través del decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas. En este caso, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- e. Por la reversión de los recursos transferidos, debido a una inejecución total o parcial de acuerdo al cronograma de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.
- f. Por destinar o utilizar para un fin distinto los recursos transferidos para **EL(LOS) PROYECTO(S)** en el marco del presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **EL MINISTERIO** haga de conocimiento de **EL GOBIERNO LOCAL** la comunicación remitida a la Contraloría General de la República, dando cuenta del hecho.

La resolución del presente Convenio por las causales antes descritas traerá como consecuencia la reversión de los recursos. Sin perjuicio, de la obligación de **EL GOBIERNO LOCAL** de realizar la rendición de cuentas de la inversión efectivamente ejecutada con los



Ministerio de Educación

fondos públicos, la misma que debe presentarse en el plazo de veinte (20) días calendarios de remitida la comunicación de resolución, a **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances y otros aspectos no sustanciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen mayores costos o nuevas transferencias a las autorizadas en los dispositivos normativos correspondientes. Las modificaciones que se acuerden se efectuarán mediante Adendas, que suscritas por las partes formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las Partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa considerando los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario, será resuelta en la ciudad de Lima mediante Tribunal de Arbitraje de Derecho, conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en su parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

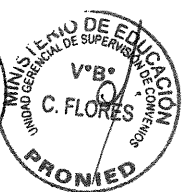
Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

Asimismo, las Partes acuerdan que **EL MINISTERIO** podrá remitir comunicaciones electrónicas, excepto las relacionadas a la Cláusula Décima del Convenio. Para tal fin **EL GOBIERNO LOCAL** señala expresamente que el correo electrónico para las notificaciones en el marco del presente Convenio, es el siguiente:

municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

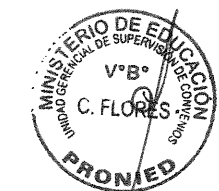
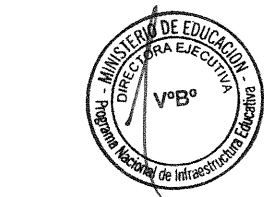
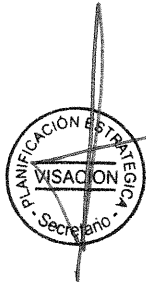
Las Partes están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio.



Ministerio de Educación

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio consignado en su parte introductoria.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las Partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de JULIO del año dos mil diecinueve.



CS
Guido Alfredo Rospiellosi Galindo
Ministro de Educación
POR EL MINISTERIO

[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDE SANTA CRUZ
Prof. JOSE M. DIAZ ALCÓN
ALCALDE - SANTACRUZ
REGION CAJAMARCA

POR EL GOBIERNO LOCAL
DAT 28114134
17-07-19